

823

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo (Sucre), Julio ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Radicación	70-001-33-31-007-2016-00251-00
Demandante	MARIA EMPERATRIZ BASILIO MENDOZA Y OTROS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPE CAPRECOM EN LIQUIDACION – HOSPITAL UNIVERSITARIO SINCELEJO – CLINICA DE LA COSTA
Asunto:	Ordena notificar al Administrador de la intervención

ASUNTO

Procede el Despacho a imprimir el impulso oficioso que el proceso de la referencia amerita.

ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución No. 005234 de 16 de mayo de 2019, , la Superintendencia de Salud ordenó la Intervención Forzosa Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO para disponer su administración.

En la parte resolutive de dicho acto administrativo se incluye una advertencia a todos los jueces de la República, para que se ordene la notificación de todos los asuntos judiciales que se encuentran en curso en contra la entidad intervenida, so pena de afectar con nulidad todo lo actuado con posterioridad a tal medida.

Por ello, se hace necesario ordenar en este caso la notificación personal, a través de correo electrónico, a la Agente Especial Interventora encargada de la Administración del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

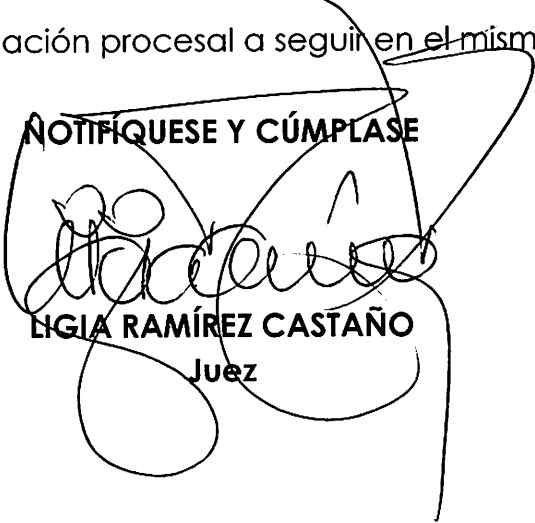
En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre)

D E C I D E:

PRIMERO: NOTIFICAR a la Agente Especial Interventora encargada de la Administración del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, acerca de la existencia de este proceso.

SEGUNDO: CUMPLIDA dicha actuación, **VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO** para decidir sobre la actuación procesal a seguir en el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez